

ASPECTOS BÁSICOS DE LA
JUSTICIA TERAPÉUTICA Y LOS
TRIBUNALES PARA EL
TRATAMIENTO DE ADICCIONES



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

AMEXCID
AGENCIA MEXICANA
DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
PARA EL DESARROLLO



ROLES DE LOS INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS.
PONENTE: MTRA. AMPARO PÉREZ BARRAZA

TRIBUNAL PARA EL TRATAMIENTO DE ADICCIONES

- Es un mecanismo de justicia alternativa para personas que probablemente han cometido un delito debido a que sufren un problema de dependencia a sustancias psicoactivas, y tiene como objetivo solucionar el conflicto con la ley a través de una medida alternativa y generar un cambio de conducta en el individuo.

- Juez
- Fiscal
- Defensor
- Sector salud
- Seguridad Pública
- Sociedad civil

1. ¿Quiénes?

- Definición de compromisos
- Establecimiento de cronograma
- Reuniones de coordinación

2. ¿Cuándo?

4.
¿Con qué
medios?

- Tribunal
- Red de prestadores de servicios de tratamiento.
- Red de apoyo
- Organizaciones civiles

3.
¿Cómo?

- Criterios de elegibilidad
- Modelo del programa

¿Cómo?

- La persona sujeta al proceso debe cumplir los criterios jurídicos de la salida alterna de la suspensión.
- Cumplir con criterios clínicos
- Cumplir criterios de supervisión

Juez

El Tribunal, a través del juez, identifica al prospecto y envía los oficios para que se realicen las valoraciones correspondientes (juez especializado en TTA o no)

Realizadas las valoraciones, cita a preaudiencia al equipo, con el que se discute si se dan los criterios inclusión.

Se cita audiencia al equipo, al candidato y la víctima y se dicta resolución de incorporación.

EL JUEZ

La supervisión judicial intensiva y directa del Juez **permite que éste utilice su autoridad para mejorar los resultados.** Esto se logra **mediante un programa de reforzadores.**

Ejercer su liderazgo en la toma de decisiones judiciales con la sensibilidad y el entendimiento del proceso de tratamiento y recuperación según sea asesorado por el resto de los operadores del Programa.

Llevar a cabo en la Sala de Audiencias las audiencias de Introducción al Programa, de Seguimiento y de Graduación, así como las preaudiencias respectivas.

Convocar a los operadores del Programa a reuniones del equipo de trabajo para discutir y conocer la situación particular de cada candidato o participante, así como participar de otras reuniones concernientes al Programa.

Establecer una comunicación directa con los participantes y los operadores del Programa.

Proveer estímulos y reconocimientos al participante que ha presentado un aprovechamiento sobresaliente y se ha destacado durante su proceso de rehabilitación y decretar reforzadores a los participantes como parte de un esfuerzo de dar ejemplos y modificar conducta.

Conocer al participante en todas las facetas a través de una relación individualizada; evaluar su desempeño en el núcleo familiar, las relaciones sociales, empleo y todos aquellos aspectos que redunden en su beneficio personal.

MINISTERIO PÚBLICO

Además de sus funciones regulares, el agente del Ministerio Público deberá:

Verificar si el candidato cumple con los requisitos de elegibilidad para ingresar al Programa.

Revisar los informes de evaluación y progreso de cada participante, elaborados por el Centro de Tratamiento y el Oficial de Vigilancia de la Policía, según sea el caso.

Expresar su aprobación u objeción a la admisión del imputado en el Programa.

Informar a la víctima del delito por el cual se acusa al candidato, en qué consiste la alegación preacordada, qué es el Programa y cuáles son las consecuencias de no cumplir con éste.

Exigir el pago de la reparación del daño como parte del acuerdo.

Mantener comunicación constante con los integrantes del Centro de Tratamiento y de Seguridad Pública para conocer los ajustes y progresos de los participantes.

Participar en las reuniones que se hacen con los demás operadores del Programa para la discusión de los casos en los que se exponen alternativas en cuanto a los reforzadores que se deben otorgar a los participantes.

Solicitar, cuando sea necesario, el inicio del proceso de revocación de la suspensión condicional del proceso concedida, siempre tomando en consideración el enfoque terapéutico del Programa.

Asistir a la Sala de Audiencias para las audiencias de los casos.

Asistir a las reuniones de discusión de casos convocadas por el Juez.

DEFENSOR

Proveer asistencia legal a los imputados.

Estudiar los hechos del caso y el mejor curso a seguir, planteando cualquier defensa a la que tenga derecho el imputado, inclusive el derecho a presentar los recursos que se estimen pertinentes.

Proteger los intereses del participante.

Informar al candidato sobre los derechos y beneficios de participar del Programa.

Revisar los informes de evaluación y progreso del participante, elaborados por el Centro de Tratamiento y el Oficial de Vigilancia de la Policía, según sea el caso.

Una vez que sea aceptado en el Programa, lo representará en las audiencias de introducción a éste y de Seguimiento.

Asesorar al candidato o participante sobre las consecuencias de no cumplir con las normas del Programa.

Asistir a la Sala de Audiencias para las audiencias.

Asistir a las reuniones de discusión de casos convocadas por el Juez.

Tratándose del Defensor Público asignado al Programa, deberá además coordinarse con otros abogados para la identificación de candidatos al Programa desde la entrevista inicial.

SECTOR SALUD

Realizar el dictamen que determine la presencia de abuso o dependencia a sustancias.

Realizar la evaluación sobre las características de personalidad y cognoscitivas.

Efectuar las pruebas de toxicología a cada uno de los candidatos, así como a los participantes durante el período de supervisión de éstos.

Informar sobre las recomendaciones correspondientes al Juez para el ingreso del candidato al Programa.

Enviar los documentos o informes necesarios al Juzgado, que evidencien las decisiones o determinaciones que asuma el Programa en cada caso sobre el cual tenga jurisdicción.

Discutir con los distintos operadores del Programa todas aquellas acciones de responsabilidad.

Proveer al participante la supervisión correspondiente, con el propósito de mantener al Juzgado informado sobre su funcionamiento.

Mantener un expediente actualizado que evidencie todas y cada una de las intervenciones efectuadas en cada caso con el participante, los familiares y otros funcionarios necesarios. (Ej. Trabajo, escuela, agencias gubernamentales, entre otros).

Someter al Juez, al Ministerio Público o al abogado de defensa documentos o informes requeridos dentro de los términos establecidos por ambas partes.

Coordinar, dentro de los límites de tiempo establecidos, las visitas de investigación o seguimiento en los escenarios en que opera el Programa: hogar, comunidad, centro de estudio o trabajo, Centro de Tratamiento, cuando la situación lo amerite.

Investigar los casos referidos por el Juzgado, según los criterios establecidos.

Proveer supervisión intensa a los participantes del Programa en la oficina, la comunidad y el área de tratamiento.

Dirigir al participante en su proceso de rehabilitación.

Asistir a la Sala de Audiencias para las audiencias de los casos de sus representados.

Asistir a las reuniones de discusión de casos convocadas por el Juez.

OFICIAL DE VIGILANCIA

La misión primordial del Oficial de Vigilancia de la Policía es dar seguimiento a los participantes para corroborar que cumplan con las obligaciones impuestas por el Juez.

Supervisar que el participante cumpla las obligaciones impuestas por el Juez.

Realizar investigaciones de campo.

Asistir y participar en las Audiencias Introductorias al Programa, de Seguimiento, Especiales o de Graduación y reuniones de discusión de casos.

Llevar a cabo todas aquellas investigaciones policiales que corroboren si el participante cumple con lo establecido en su plan de rehabilitación.

Efectuar la detención de los participantes, cuando así lo determine el Juez

Visitar al participante, con la frecuencia que determine el Juez, en su domicilio, trabajo, escuela o cualquier otro sitio en donde se encuentre.

El Oficial de Vigilancia sólo podrá acceder con la voluntad del participante.

Brindar apoyo y cooperación a los grupos de apoyo establecidos.

Colaborar con el Administrador General del Programa, proporcionándole los datos estadísticos, haciéndole del conocimiento sobre dificultades en la evolución del Programa, así como cualquier otra información que le requiera en relación con el Programa.

ORGANIZACIONES CIVILES

Celebrar los convenios de colaboración.

Asistir a las audiencias y reuniones ordenadas por el juez para el seguimiento.

Brindar apoyos a los participantes de atención médica y psicológica.

Gestionar apoyos con diversos sectores de la sociedad.

Información

- ▣ Gracias por su atención.

MTRA. AMPARO PÉREZ BARRAZA
JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA PENAL
Cel. +52 614-137-66-31
amparo_peba@ hotmail.com
amparo.perez@ stj.gob.mx